



## CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CLUB ATLETISME OLESA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

**Departamento:** Esports

**Exp. 2026/001630**

### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Municipio) representado por el Sr. Marc Serradó Mestres, alcalde, asistido por el Secretario de la corporación, Sr. Bernat Moreno Torroglosa.

Por otro, CLUB ATLETISME OLESA (en adelante entidad) con CIF número G59860189, representada por Juan José Agudo Bautista, con NIF número XXX7047XX, en su cargo de Presidente de la entidad.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La entidad está inscrita en el Registro Municipal de entidades de Olesa de Montserrat.
- II. La entidad, de acuerdo con sus estatutos, fue constituida con la finalidad de promocionar el deporte a través de la práctica y fomento del atletismo.
- III. Es voluntad de las dos partes articular la colaboración en las actividades, proyectos y programas en el ámbito del Deporte y que se desarrollen en el municipio de Olesa de Montserrat.
- IV. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tienen la voluntad de fomentar y promover el deporte y sus valores entre la ciudadanía.
- V. La entidad ha manifestado su voluntad de hacer el proyecto **XIX CURSA DEL FOC**, que trata de organizar y hacer diversas carreras en la modalidad de asfalto por las calles de Olesa de Montserrat.
- VI. La entidad se encarga de organizar la 19ª edición de la Cursa del Foc y ha solicitado el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto 19ª Cursa del Foc, 19ª Cursa del Fogonet, la Milla del Foc y la 5K del Foc –

Memorial Albert Collado i la Cursa Adaptada.

- VII. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, así como de subvenciones de instituciones públicas i de otros tipos de aportaciones.
- VIII. El convenio de colaboración que tiene por objetivo el descrito en el punto primero de los acuerdos, se quiere firmar con esta entidad i no con otra ya que la entidad cuenta con la capacidad i la experiencia necesaria para la organización i realización de la actividad con las condiciones mínimas que requieren esta tipología de eventos deportivos.
- IX. El presupuesto municipal para el 2026 prevé la subvención nominativa para la entidad CLUB ATLETISME OLESA.
- X. Es voluntad de ambas partes celebrar el presente convenio para articular el otorgamiento de la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el año 2026.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociendo la plena capacidad para este acto, formalizan este acuerdo, que se regirá por los siguientes:

## ACUERDOS

### **PRIMERO. - Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto CURSA DEL FOC 2026 y en concreto para las siguientes actividades:

- Carreras Adaptadas de 30 y 50 m.
- Carrera del Fogonet. 100m.
- Carrera del Fogonet. 300 m.
- Carrera del Fogonet. 600 m.
- Carrera del Fogonet 1.000 m
- Milla del Foc 1.609 m
- Carrera del Foc 10 km.
- Carrera del Foc 5 km. Memorial Albert Collado

### **SEGUNDO. -Compromiso por parte de la entidad**

La entidad CLUB ATLETISME OLESA deberá destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la que se concede la presente subvención de conformidad con las disposiciones del convenio.

La entidad CLUB ATLETISME OLESA se compromete a:

- 2.1 Contractar y gestionar directamente todas las actividades previstas y descritas en el objeto del convenio y aquellas que se deriven o sean necesarias para su realización.
- 2.2 Colaborar en las actividades que se organicen desde el Ayuntamiento.
- 2.3 Organizar la actividad CURSA DEL FOC 2026, cumpliendo con lo establecido en el DECRET 112/2010, de 31 de agosto por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, otra legislación que les sea aplicable y de acuerdo con la memoria presentada con la solicitud.
- 2.4 Colaborar en las actividades que se organicen desde el Ayuntamiento.
- 2.5 Facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sea requerida por el Ayuntamiento, en base a los acuerdos del presente convenio y lo necesario para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- 2.6 Designar a un/a interlocutor/a con el Ayuntamiento para tratar las cuestiones que tengan que ver con el presente convenio.
- 2.7 Hacer un seguimiento de cualquier incidencia que se pueda surgir e informar al departamento otorgante de la subvención directa.
- 2.8 Hacer constar en toda la publicidad que se genere las actividades objeto del presente convenio con el lema “en convenio con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat”, juntamente con el anagrama de la institución, en la publicidad y en la promoción de estos actos.

### **TERCERO. -Compromiso del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento deberá conceder directamente la subvención nominativa prevista en los presupuestos a la entidad identificada.

El Ayuntamiento se compromete a:

- 3.1 Coordinar el soporte de la Brigada Municipal, departamento de Deportes, departamento de Medio Ambiente y de la Policía Local, para temas relacionados con el montaje, transporte de infraestructuras, logística, viabilidad, movilidad y seguridad, siempre que se trate de servicios derivados de la organización de la CURSA DEL FOC 2026, que previamente determine el Ayuntamiento.
- 3.2 Colaborar con la entidad publicitando los diferentes actos en los medios propios del Ayuntamiento.
- 3.3 Facilitar el material necesario, siempre que esté disponible, como son mesas, sillas, entarimados de escenario y similares, así como facilitar el espacio de la Biblioteca Santa Oliva para alguna de las exposiciones.



- 3.4 Designar a un/a interlocutor/a con la Entidad para tratar de las cuestiones que tengan relación con este convenio.
- 3.5 De ser necesario, dar el soporte técnico a la entidad para el desarrollo del proyecto.
- 3.6 Hacer el seguimiento del proyecto con encuentros periódicos en función de las incidencias que surjan en el desarrollo del proyecto.

#### **CUARTO. - Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la Entidad por un importe de 4.000,00 € en concepto de colaboración en la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 53 341 48900 ESPORTS - SUBV. CLUB ATLETISME OLESA - CURSA DEL FOC- del presupuesto municipal para el año 2026.

#### **QUINTO. - Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

#### **SEXTO. - Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y que estén vinculados al objeto del presente convenio.

#### **SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.**

1. El período de justificación finalizará el 31 de enero del año 2027.
2. Esta justificación será presentada por la entidad junto con la documentación requerida del formulario normalizado núm. 11, y a través del formulario normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y cubrirá la forma de:

*Para subvenciones que NO superen los 10.000 €*

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).

- 2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)
  - a) Se deberá justificar el coste del proyecto.
  - b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.
  - c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  
- 3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

#### **OCTAVO. - Forma de pago**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
  
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
  
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

#### **NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:**

La entidad beneficiaria debe cumplir todas las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la regulación de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de subvenciones y las siguientes obligaciones que se especifican a continuación:



1. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los / las beneficiarios / as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran
5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

#### **DÉCIMO - Gastos subvencionables**

- 1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.
- 2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose seales datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- e) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes

correspondan al període en el que efectivament se lleva a cabo la activitat. Els costos indirectes no podran superar, en ningun cas, el 50% de la subvenció otorgada.

#### **UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

#### **DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

#### **DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones u organismos públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

#### **DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública**

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

#### **DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro**

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro**

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.

#### **DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio**

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada al BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**